

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 36 DE MADRID

Calle del Poeta Joan Maragall, 66, Planta 5 - 28020

Tfno: 914932807 Fax: 914932809

42010785

NIG: 28.079.00.2-2017/0004865

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 341/2018

SECCIÓN A

Ejecutante: REHABILITACION, URBANIZACION Y EDIFICACION S.L.U. (RUE S.L.)

PROCURADOR D. PABLO SORRIBES CALLE

Ejecutado: D. IVAN ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROCURADOR

DECRETO

LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Lugar: Madrid

Fecha: veintiuno de marzo de dos mil veintidós

El anterior escrito presentado el 7 de marzo de 2022 por el Procurador en nombre y representación de REHABILITACION, URBANIZACION Y EDIFICACION S.L.U. (RUE S.L.), solicitando embargo, únase y procede dictar resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la representación procesal de la parte ejecutante, se ha interesado la mejora de embargo sobre bienes propiedad del ejecutado D. IVAN ESPINOSA DE LOS MONTEROS, alegando la insuficiencia de los bienes embargados con anterioridad, consistentes en finca 19168, saldos en cuenta corrientes y devoluciones tributarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 612.1 de la L.E.C. establece que cuando un cambio de las circunstancias permita dudar de la suficiencia de bienes embargados en relación con la exacción de la responsabilidad del ejecutado, el ejecutante podrá solicitar la mejora de embargo.

SEGUNDO.- En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, se aprecia la insuficiencia alegada por el ejecutante, por lo que es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

Se declaran embargados, por vía de mejora de embargo, el/los siguiente/s bien/es:





• Sueldo, salario y demás emolumentos que perciba el ejecutado D. IVAN ESPINOSA DE LOS MONTEROS del Congreso de los Diputados con domicilio en Plaza de las Cortes, nº 1, C.P.: 28014, Madrid (Madrid).

De conformidad con lo solicitado ofíciese a Congreso de los Diputados a fin de que proceda a la retención de la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que el ejecutado D. IVAN ESPINOSA DE LOS MONTEROS perciba como empleados del/la misma/o, en cuanto sea suficiente hasta cubrir las responsabilidades reclamadas en este procedimiento, guardándose la escala determinada por el artículo 607 de la LEC. Hágase constar que los ingresos deberán efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en el BANCO DE SANTANDER número 2530-0000-05-03

Constando cantidades en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado retenidas al ejecutado por la AEAT el 21/04/2021, hágase entrega a REHABILITACION, URBANIZACION Y EDIFICACION S.L.U. (RUE S.L.) con expidiéndose el correspondiente mandamiento de pago por importe de 319,05.-euros, en concepto de a cuenta de principal.

Dicho mandamiento será entregado al Procurador a través del Salón de Procuradores, quedando obligada la parte a la devolución del ejemplar correspondiente al Juzgado, debidamente cumplimentado.

Adviértase al beneficiario que el mandamiento caducará si no es presentado al cobro en un plazo de tres meses naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, procediéndose seguidamente al ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta especial de "Fondos provisionalmente Abandonados" (Art. 12 y 14 del R.D 476/2006 de 21 de abril), sin necesidad de nueva notificación.

Respecto al resto de medidas ejecutivas solicitadas, una vez conste en autos el resultado del embargo, se acordará.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2530-0000-05-03 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 36 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2530-0000-05-03

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

